



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 209 - 2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 FEB. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 67-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 890-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de diciembre de 2024; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 03 de noviembre del 2020, se suscribe Contrato N° 103-2020/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y la empresa contratista CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD.SUCURSAL PERÚ, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”;

Que, de fecha 19 de junio del 2023, se suscribe el Contrato N° 019-2023-GRJ/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA, para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”;

Que, por medio de la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2024-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 06 de noviembre de 2024, se aprueba la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 19 para la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, por un monto neto de S/ 2,402,289.16 Soles inc. IGV. , correspondiéndole a una incidencia de 2.53 % y con una incidencia acumulada de 11.55%, respecto al monto contractual;

ORAF	
DOC. N°	2097452
EXP. N°	5943714

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 857-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 40 por 120 días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN";

Que, consecuencia de lo anterior, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 890-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de diciembre de 2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario, contabilizado desde el 07 de noviembre de 2024 hasta el 06 de marzo de 2025, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN";

Que, mediante el Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, solicita la aprobación de la prestación adicional de supervisión N° 03, señalando lo siguiente:

"(...)

III. ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 857-2024-GRJ/GRI de fecha 29 de noviembre del 2024 se resuelve: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 40 por un periodo de 120 días calendarios, solicitado por CHINA CAMC ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL PERU, referente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN, esto debido a que el contratista acredita la necesidad de un plazo para la ejecución del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 19, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, teniendo como nueva fecha de culminación el 06 de marzo del 2025.

A raíz de ello, es necesario ampliar el plazo de la supervisión y consecuentemente se emite la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 890-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de diciembre del 2024, donde se resuelve: PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por ciento veinte (120) días calendarios al CONTRATO N° 019-2023/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNIN, plazo contabilizado desde el 07 de noviembre del 2024 hasta el 06 de marzo del 2025, solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR PANGOA.

La presente solicitud para la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA, es a consecuencia de la aprobación de la prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 19 y de la Ampliación de Plazo N° 40 del contratista ejecutor.

En ese sentido, y que de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)"





Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(...) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (...)"

Ahora bien; de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO N° 019 -2023/GRJ/ORAF, la Supervisión cuenta con una tarifa unitaria ofertada de S/. 4,911.11111 para la supervisión de la ejecución de obra, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTAL				
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
SUPERVISIÓN DE OBRA	180	DÍAS CALENDARIOS	S/. 4,911.11111	S/. 884,000.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA				S/. 156,000.00
TOTAL				S/. 1,040,000.00

Fuente: CONTRATO N° 019-2023-GRJ/ORAF

Así mismo; para la cuantificación del costo por la Ampliación de Plazo N° 05 de la consultoría para la supervisión de obra, tomando en consideración los 120 días calendarios ampliados resulta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO DE AMPLIACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	120	DÍAS CALENDARIOS	S/. 4,911.11111	S/. 589,333.33
TOTAL				S/. 589,333.33

Por 120 días calendarios para la prestación adicional N° 03 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, se deberá pagar la suma de S/. 589,333.33 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles). ASÍ MISMO SE TIENE EL INFORME PRESUPUESTAL N° 47-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT que garantizara la habilitación del presupuesto mediante modificaciones presupuestales.

IV. CONCLUSIONES

- El tiempo para la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA es de 120 días calendarios, por el monto de S/. 589,333.33 (Quinientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N.º DE PERIODOS DE TIEMPO	UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO DE AMPLIACIÓN
SUPERVISIÓN DE OBRA	120	DÍAS CALENDARIOS	S/. 4,911.11111	S/. 589,333.33
TOTAL				S/. 589,333.33

- Por lo expuesto líneas arriba, SOLICITO APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA del proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SAIPO – JUNÍN, por los días y monto antes mencionado.

(...);



Que, mediante el Informe Técnico N° 67-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de febrero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente aprobar la prestación adicional de supervisión N° 03 al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por la suma de S/ 589,333.33, correspondiente a 120 días calendario producto de la ampliación de plazo como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 19, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose aprobado el adicional y deductivo vinculante de obra N° 19 para la obra mencionada, se otorga el plazo de 120 días calendario mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 857-2024-GRJ/GRI, para su ejecución; en consecuencia se otorgó la ampliación de plazo N° 05 al contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF por 120 días calendario contabilizado desde el 07 de noviembre del 2024 al 06 de marzo del 2025, conforme lo señala la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 890-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de diciembre del 2024;

Que, al respecto, el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al Contrato

(...)

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

(..)

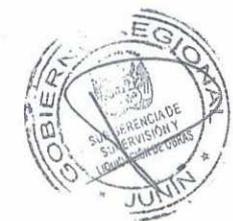
34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo

34.8 *Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, solo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.*

(...);

Que, de conformidad con la normativa precedente, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato del supervisor de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, así, contando con los sustentos técnicos, resulta procedente la aprobación de prestación adicional N° 03 al Contrato N° 019-2023/GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", por el monto de S/ 589,333.33





Soles, correspondiente a los 120 días calendario producto de la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 890-2024-G.R.JUNÍN/GRI, como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo de la obra para la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 19, debiendo tenerse en cuenta que el servicio de consultoría de supervisión de obra es indispensable para la continuidad del contrato de ejecución de obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 186° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en el que se prescribe que toda obra debe de contar el modo permanente y directo con su supervisor; de conformidad a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar prestaciones adicionales del contrato de supervisión como producto de aprobación de prestaciones adicionales; y, por último, según lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, el límite del 25% no es aplicable al supuesto de adicionales del numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley;

Que, a fin de garantizar el cumplimiento del pago se advierte el Informe Presupuestal N° 47-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, quien emite opinión favorable respecto de la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario de la supervisión de obra;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de prestaciones adicionales de servicio de supervisión de obra N° 03 al Contrato N° 19-2023/GRJ/ORAF de fecha 19 de junio de 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN”**, por un monto económico de S/ 589,333.33 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100 Soles), producto de la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario, aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 890-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de diciembre de 2024; según el Informe Técnico N° 168-2025/GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del adicional a pagar, producto de la ampliación de plazo N° 05 por 120 días calendario, para la supervisión de obra, es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, el presente acto resolutivo al Consorcio Supervisor Pangoa, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

